

## **CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL ENTE PÚBLICO RADIO TELEVISIÓN VASCA (EITB) PARA EL PERÍODO 2026-2029**

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de mayo de 2026

### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Ibone Bengoetxea Otaolea, vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Jon Andoni Aldekoa de la Torre, Director General del Ente Público Radio Televisión Vasca.

### **INTERVIENEN**

En nombre y representación de la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en nombre y representación del Ente Público Radio Televisión Vasca, respectivamente.

### **MANIFIFESTAN**

1. Que, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco, este podrá regular, crear y mantener su propia televisión, radio y prensa, y, en general, todos los medios de comunicación social para el cumplimiento de sus fines.
2. Que, el artículo primero de la Ley 5/1982 de 20 de mayo, de creación del Ente Público Radio Televisión Vasca (en adelante EITB), atribuye a éste las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de Euskadi como titular de los servicios de radiodifusión y televisión, mediante su sociedad pública gestora de los servicios de televisión, radio e Internet, EITB Media, S.A.U. Atendiendo a tal atribución, el artículo 45 de dicha ley establece que *“El Ente Radio Televisión Vasca se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco”* y le faculta para percibir *“los ingresos y rendimientos de las actividades que realice”*.

3. Que la base del marco europeo de regulación del servicio de comunicación audiovisual se encuentra en el Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea (artículo 167 TFUE). Sobre ese pilar se aprobó la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual). Dicha directiva ha sido modificada y actualizada por la Directiva 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, habida cuenta de la evolución de las realidades del mercado, como parte de la estrategia para el mercado único digital. En este sentido, cabe destacar asimismo la Decisión del Consejo de 18 de mayo de 2006, relativa a la celebración de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales la cual define, en el artículo 4.4 de su anexo 1.a), a las actividades, bienes y servicios culturales que, *“considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener”*.

La mencionada Directiva 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, en su Considerando Primero, refleja la rápida evolución sufrida por el mercado de los servicios de comunicación audiovisual. Esa vertiginosa evolución se debe a que los avances técnicos han hecho posibles nuevos tipos de servicios y experiencias de las personas usuarias y los hábitos de visionado han cambiado significativamente. Por un lado, porque muchos espectadores y espectadoras se han decantado por dispositivos móviles distintos a las pantallas de televisión para visionar contenidos audiovisuales. Por otro lado, además, porque han proliferado nuevos tipos de contenidos como los vídeos cortos o el contenido generado por los y las propias usuarias.

Como consecuencia de lo anterior, la Directiva 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, pretende establecer las bases de la regulación para atender los profundos cambios que está experimentando el mercado de los servicios de comunicación audiovisual.

4. Que, también a nivel europeo, y a fin, tanto de fortalecer el mercado único europeo de medios de comunicación, como de garantizar la financiación de los medios públicos, se ha adoptado el Reglamento (UE) 2024/1083 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco común para los servicios de medios de comunicación en el mercado interior y se modifica la citada Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010 (reglamento también conocido como Ley Europea de Libertad de los

Medios de Comunicación o European Media Freedom Act), el cual establece literalmente en su exposición de motivos que:

*“También es necesario garantizar que, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre ayudas estatales de la Unión, los prestadores del servicio público de medios de comunicación se beneficien de procedimientos de financiación transparentes y objetivos para asegurar una financiación adecuada y estable para cumplir su mandato de servicio público, permitir la previsibilidad en su planificación y el desarrollo dentro de su mandato de servicio público. Es preferible que esa financiación deba decidirse y adecuarse sobre una base plurianual, en consonancia con el mandato de servicio público de los prestadores del servicio público de medios de comunicación, a fin de evitar el riesgo de influencia indebida que puede derivarse de las negociaciones presupuestarias anuales (...).”*

Y, en su artículo 5.3:

*“Los Estados miembros se asegurarán de que los procedimientos de financiación de los prestadores del servicio público de medios de comunicación se basen en criterios transparentes y objetivos, establecidos de antemano. Dichos procedimientos de financiación garantizarán que los prestadores del servicio público de medios de comunicación cuenten con recursos económicos adecuados, sostenibles y previsibles correspondientes al desempeño de su mandato de servicio público y a su capacidad de desarrollo en el marco de este. Dichos recursos económicos serán tales que la independencia editorial de los prestadores del servicio público de medios de comunicación quede preservada”.*

5. Que, y entre otros fines, para la trasposición de las citadas directivas y actualización de la normativa, se adoptó la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, que propone, en el artículo 51, una definición, a nivel estatal, de la misión del servicio público de comunicación audiovisual, centrada en:

*“a) Difundir programas que fomenten los principios y valores constitucionales y, en especial, el de igualdad, con inclusión de la igualdad entre mujeres y hombres, el de libertad de información y la libertad de expresión, contribuyendo a la formación de una opinión pública plural.*

*b) Reflejar en la programación el pluralismo político, social y cultural de la sociedad.*

*c) Promover el acceso al conocimiento cultural, científico, histórico y artístico de la sociedad, así como satisfacer sus necesidades informativas, culturales, educativas y de entretenimiento con programas de calidad, así como con programas*

*especialmente dirigidos a la infancia, y a la alfabetización mediática de la ciudadanía.*

*d) Dar a conocer la diversidad cultural y lingüística”.*

Señalando en el artículo 53.3 de dicha ley, de forma expresa, que todo prestador del servicio público de comunicación audiovisual debe contar con la organización, estructura y recursos humanos y económicos suficientes para asegurar el cumplimiento de la misión de servicio público.

Habiéndose de concretar la financiación de los medios públicos, conforme la misma norma, en su contrato-programa, financiación que resulta compatible con la normativa de las ayudas de Estado, garantiza la estabilidad presupuestaria para el cumplimiento efectivo de las funciones de servicio público sosteniendo las actividades y servicios relacionados con tal función.

En este sentido, es pacífico en el ámbito europeo y estatal que los Estados miembros cuentan con la facultad de financiar el servicio público de comunicación audiovisual, siempre que la financiación se conceda a los organismos de radiodifusión para llevar a cabo la función de servicio público tal como haya sido atribuida, definida y organizada por cada Estado miembro, debiendo existir una definición clara de la función de servicio público encomendada, mediante instrumento oficial, a la entidad pública en cuestión, debiendo ser controlada por una autoridad competente o un organismo designado al efecto.

6. Que, en lo que respecta a la financiación pública y a la figura del contrato-programa, cabe citar también el artículo 58.3 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco que dispone que *“Las relaciones económicas entre la Administración general y las entidades del sector público podrán regularse mediante contratos-programa o marcos estables de financiación (...).”*
7. Así, conforme se ha avanzado, el desarrollo y concreción de los objetivos generales de la función de servicio público, así como los parámetros para el cálculo de la financiación pública que recibirán los prestadores públicos del servicio de comunicación audiovisual debe hacerse mediante el correspondiente contrato-programa que deberá formalizarse entre, en este caso, la Administración general de la CAE y el Ente Público de Derecho Privado “Radio Televisión Vasca/Euskal Irrati Telebista” (EITB).
8. Que el contrato-programa vigente hasta este momento es el que se suscribió para los ejercicios 2022-2025.

9. Que es el momento de renovar el marco obligacional atribuido a EITB y es necesario aprobar un nuevo contrato-programa.

10. Que, sobre la base de lo anterior, el presente contrato-programa fija:

- La descripción del «Servicio Público» de EITB.
- Los compromisos que asume EITB para la prestación de Servicio Público.
- La forma de financiación de la actividad de servicio público de EITB.
- Los compromisos de la Administración general de la CAE en relación con la financiación de EITB.
- Los mecanismos de control de ejecución.

11. Que, en todo caso, la gestión económico-financiera de EITB y su sociedad filial se ejecutará bajo el principio de sostenibilidad financiera y el principio de equilibrio presupuestario, de conformidad con la normativa de aplicación.

Sobre estas bases y atendiendo a la naturaleza y funciones de EITB, se considera necesario establecer un marco que, partiendo de los principios que deben inspirar la prestación de servicio público de radiodifusión, defina, por un lado, la misión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Euskadi y los compromisos que el ente asume, y, por otro lado, los compromisos que la Administración general de la CAE adquiere en lo que se refiere a su financiación pública durante el periodo 2026-2029, con objeto de dotarlo de la estabilidad y de la eficacia necesaria para el cumplimiento de los compromisos de servicio público de EITB definidos en este contrato-programa.

En su virtud, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno de (29 de abril de 2026), las partes suscriben el presente contrato-programa que se articula sobre las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1. Objeto

El presente contrato-programa trae causa de la atribución por la Ley 5/1982, de 20 de mayo, de creación de EITB del desarrollo por este Ente Público EITB de las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de Euskadi de los servicios públicos de comunicación audiovisual y tiene como objeto definir las relaciones entre ambas partes derivadas de tal asignación durante el período 2026-2029.

### 2. Finalidad

La finalidad de este contrato-programa es establecer para su periodo de vigencia un marco integrador de las relaciones entre la Administración general de la CAE y EITB derivadas de la prestación por este último del servicio público de comunicación audiovisual que tiene encomendado. A tal efecto, se establece la definición de la misión del servicio público asignado, detallando los contenidos que el mismo implica, y se define, también de manera integrada, la financiación estable que permita a EITB la prestación de ese servicio público en las condiciones óptimas de calidad.

El servicio público asignado será prestado por EITB y su sociedad pública EITB Media. Para ello, utilizará los canales de emisión de radio y televisión que formalmente tiene atribuidos, y que se describen más adelante, e Internet y nuevos soportes, sin perjuicio de que emplee otros cauces tecnológicamente adecuados, como plataformas digitales, para lograr la misión de servicio público que se articula en este contrato-programa que, en todo caso, deberán estar ajustados a los recursos económicos asignados para el desempeño de tal labor.

### 3. Descripción y principios de la prestación del servicio público

3.1. EITB desarrollará la actividad de servicio público de los medios de comunicación social a los que se refiere este contrato-programa ateniéndose en todo momento a las disposiciones generales que le sean de aplicación y, en particular, a los principios previstos en la Ley 5/1982 de creación de EITB:

- a) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.

- b) La distinción y separación entre información y opinión, requiriendo esta última la identificación de quienes la manifiestan. Igual tratamiento diferenciado y separado requerirá la publicidad comercial.
- c) El respeto al principio de igualdad, al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
- d) La defensa y promoción de los valores cívicos de la convivencia reconocidos en el Estatuto de Autonomía, en defensa del interés general.
- e) El respeto a cuantos derechos reconoce el Estatuto de Autonomía.
- f) El respeto al honor, la fama de las personas y, en particular, al derecho a la intimidad y la propia imagen.
- g) La protección y promoción de la juventud y de la infancia.
- h) La promoción de la lengua vasca, estableciendo a efectos de la utilización del euskera los principios básicos de programación, teniendo presente la necesidad de garantizar la oferta de emisiones en euskera en todos los soportes en la Comunidad Autónoma.
- i) La contribución a la promoción y difusión de la cultura vasca en cualquiera de sus lenguas oficiales, manifestaciones, soportes, medios y formas de expresión.

3.2. De acuerdo con la normativa vigente aplicable, compete a la Comunidad Autónoma de Euskadi fijar el modelo de servicio público de comunicación y su financiación, bajo los siguientes principios:

- a) el establecimiento de una atribución y una definición del servicio público;
- b) el control de su ejecución, evaluación y mejora por un organismo independiente de la empresa mandatada;
- c) la limitación de la financiación pública a la cantidad necesaria para el coste de la misión de servicio público (proporcionalidad);
- d) el establecimiento de procedimientos contables que separen las actividades de servicio público de los ingresos comerciales (transparencia); y,

- e) la evaluación de los nuevos servicios digitales para certificar que responden a las necesidades sociales, culturales de la sociedad.

3.3. En su virtud, el presente contrato-programa fija para el período de su vigencia, el servicio que EITB debe prestar a la sociedad vasca bajo un modelo de grupo audiovisual público en el que a través de las ofertas de sus medios de comunicación se desarrolla la misión de servicio público de manera que sea:

Universal y accesible para todas las personas, en cualquier lugar, día y hora y con contenidos en diferentes soportes, respondiendo a la pluralidad de la sociedad vasca.

Generalista, con todo tipo de contenidos y géneros, con programaciones diversas para satisfacer las necesidades de información, formación y entretenimiento, en euskera y castellano, del conjunto de la sociedad vasca.

Abierto, para garantizar y divulgar la cultura vasca en el mundo teniendo en cuenta los nuevos hábitos de consumo y soportes.

Sostenible, con financiación pública e ingresos propios complementarios y con una gestión de los recursos responsable y avanzada.

Transparente, aportando ante sus órganos de gobierno y ante la sociedad toda aquella información necesaria que permita rendir cuentas respecto a la consecución de los objetivos marcados y razón de ser de EITB.

3.4. EITB aportará para cumplir con su misión de servicio público un conjunto de medios de televisión, radio, internet y nuevos soportes como plataformas digitales que se caracterice por:

- a) una oferta completa, plural y equilibrada;
- b) sistemas de distribución adecuados y actuales para la cobertura en la Comunidad Autónoma de Euskadi y en otros territorios con afinidades lingüísticas y culturales;
- c) difusión a fin de alcanzar a las colectividades vascas en el exterior y a quienes tienen interés o curiosidad por contenidos vinculados a Euskadi
- d) tecnología de producción y distribución acorde con la de las empresas punteras con las que se compite;

- e) todo ello gestionado de manera eficaz y eficiente, con la dedicación de medios proporcionados a los fines de servicio público y con una gestión transparente.

3.5. EITB desarrollará su actividad bajo una marca reconocible en sus productos por determinados signos de identidad o estilo propio:

- a) programación de calidad y cercana desarrollada con criterios de profesionalidad y estilo acorde con los compromisos del servicio público;
- b) servicios informativos veraces y plurales que sean valorados por la audiencia por su credibilidad, rigor y cercanía;
- c) el entretenimiento como misión de servicio público, que atienda a las demandas y particularidades lingüísticas y culturales de la sociedad vasca;
- d) constituirse en agente transformador con contenidos que impacten en valor que reflejen e inspiren las motivaciones sociales de una sociedad moderna;
- e) contribución a la sensibilización social en la promoción del uso del euskera y la cultura vasca;
- f) producción de contenidos multimedia, manteniendo una actitud abierta a nuevas ideas y formatos que contribuyan a la notoriedad y a una imagen moderna y abierta del grupo audiovisual público y del país;
- g) equilibrio de impacto e imagen en la oferta de contenidos, acorde con el principio de rentabilidad social del servicio público;

3.6. Bajo todas estas premisas se establecen los principios de servicio público, preservando a través de ellos:

1. Garantizar el acceso a todas las personas, a través de los diferentes soportes de EITB, a todo tipo de contenidos y géneros respondiendo así a la pluralidad de la sociedad vasca, para satisfacer sus necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento, tanto en euskera como en castellano.

2. Ser agente transformador, ayudando a la sociedad vasca a ser lo que quiere ser. EITB tiene la misión de aportar e impactar en valor, asumiendo en su estrategia los objetivos que marquen las instituciones vascas, siendo impulsor y garante de los valores de una sociedad avanzada.

3. Ser aglutinador y aliado de las iniciativas que surgen de la sociedad vasca a través de sus instituciones tanto políticas, sociales, como culturales.

4. Promover la lengua vasca, garantizando su producción en todos los soportes, dado que como grupo audiovisual público constituye uno de los pilares principales de normalización, de prestigio y presencia en la vida pública, y un instrumento imprescindible para facilitar y extender su uso. Las políticas de normalización del euskera deben tener a EITB como aliado de la era digital, con la capacidad y los medios suficientes para tener presencia en el nuevo ecosistema audiovisual global. Se debe incidir de manera particular en contenidos en euskera dirigidos a las nuevas generaciones de niños/as y jóvenes bilingües, y contemplar en ellos y ellas la transmisión de valores, complementando los enfoques del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco.

5. Garantizar el derecho a la información, con contenidos que sean reflejo de la realidad, debidamente contrastados en fuentes informativas de referencia, elaborados por un equipo de profesionales altamente cualificados, cuya práctica profesional esté orientada a la defensa de la veracidad y la pluralidad.

La información se ofrecerá mediante programas informativos en distintos soportes, que presten una adecuada cobertura a las demandas de la sociedad, con una amplia dedicación al espacio público vasco, sus instituciones, agentes políticos, económicos, sociales, culturales y entidades representativas de la sociedad civil. Los servicios informativos contarán con un sistema abierto a las solicitudes de aclaración y rectificación adecuadamente fundadas.

6. Promover la producción propia de contenidos, como gran activo de EITB, favoreciendo que se dé valor a la industria audiovisual vasca. Se trata de generar actividad económica y con identidad propia en las industrias culturales y creativas del ecosistema audiovisual vasco.

7. Afianzar las alianzas con el ecosistema audiovisual vasco, con la voluntad de contribuir a su desarrollo, EITB tiene el objetivo de mejorar las capacidades de empresas y profesionales que fomenten la generación de empleo y riqueza, y de favorecer la trascendencia de las producciones y contenidos creados en Euskadi aportando conocimiento e imagen en el exterior.

8. Ser ventana de Euskadi en el mundo, impulsando el consumo de la cultura y la producción vasca en el nuevo ecosistema audiovisual global y proyectando tanto en el marco audiovisual europeo como en el mundial una presencia e imagen vasca acorde con un país avanzado.

De igual manera, difundir la cultura vasca en el mundo mediante el apoyo a las manifestaciones artísticas y culturales, y la difusión tanto de la creación actual como del patrimonio artístico y cultural también a través de todos los nuevos soportes digitales y apoyando los actuales. EITB impulsará también el fomento y difusión del deporte vasco por considerar que tiene capacidad de desarrollar ejes de vertebración fundamentales para las sociedades modernas y particularmente, para la sociedad vasca ya que, además, el deporte contribuye directamente en la calidad de vida de las personas y es también vehículo de cohesión de país.

9. Adaptarse a la tecnología, mediante la gestión de nuevas fórmulas que permitan mejorar la capacidad de respuesta ante la constante evolución tecnológica. Asimismo, EITB podrá contribuir a facilitar a la población el acceso a las plataformas y contenidos digitales garantizando la gratuidad del acceso

10. Mejorar la capacidad corporativa de EITB. EITB cumplirá los objetivos presupuestarios y de plantilla marcados por la Ley de Presupuestos a través de modelos de gestión avanzada que conlleve una gestión de riesgos y de mejora continua, garantizando siempre el cumplimiento normativo que le es aplicable y la sostenibilidad económico-financiera del proyecto. Además, aplicará los principios de transparencia, reforzando la dimensión participativa mediante un sistema de información, comunicación y gestión basado en la gobernanza de datos que promueva un intercambio de información útil, fluida y eficaz con la sociedad.

#### **4. Contenido del servicio público: Compromisos de EITB en la prestación del servicio público**

El compromiso de EITB, como prestador de servicio público de comunicación audiovisual dependiente del Gobierno Vasco, es responder a las demandas de la sociedad vasca con una oferta audiovisual de información, divulgación y entretenimiento plural, atractiva y de calidad promoviendo la cultura y lengua vascas y contribuyendo a la normalización, el uso y la difusión del euskera en el actual ecosistema audiovisual. EITB debe seguir siendo la garantía de contenidos

audiovisuales vascos y en euskera ante los nuevos consumos y soportes digitales, siendo sus medios de comunicación referentes para la sociedad vasca en información y servicio público, conectando con la juventud, siendo una ventana vasca al mundo y garantizando la sostenibilidad del “proyecto EITB”. Para materializar los compromisos definidos a continuación, EITB podrá desarrollar actividades de apoyo a la mejor prestación del servicio audiovisual en el ámbito de la comunicación audiovisual, también en el ecosistema digital, en el fomento y desarrollo de la producción y del sector audiovisual vasco; en la presencia o toma de participación necesarias en todos aquellos elementos de la cadena de valor de la producción audiovisual multimedia. A tal fin todas esas actividades deberán garantizar y coadyuvar directamente al mejor cumplimiento de los compromisos que EITB asume conforme al presente contrato-programa.

A su vez, EITB podrá llegar a acuerdos y alianzas con terceras entidades que tengan como objeto el fomentar o impulsar alguno de los compromisos definidos, con objeto de dar visibilidad a las causas concretas que se quieran potenciar, siempre que estén en el marco de las prioridades que a continuación se definen. Previo lo anterior, estos serán los principales compromisos de EITB en el marco de este contrato-programa:

#### **4.1. Compromiso 1. Impacto social y Alianzas**

EITB debe avanzar hacia un modelo de servicio público que aporte valor social y compromiso con la realidad de la sociedad vasca siendo agente de transformación e impacto social y generando una red de alianzas que promuevan una sociedad más avanzada. Estos compromisos se materializarán:

- 1.1. Garantizando el acceso de todas las personas a todos sus soportes dando respuesta a la pluralidad y diversidad social vasca y siendo agentes de transformación impactando activamente en el avance social de Euskadi.
- 1.2. Reforzando y actualizando un sistema integral y transversal de atención al público que defina una nueva manera de relacionarse con la sociedad e impulse la participación, la cercanía y la transparencia.
- 1.3. Adquiriendo el compromiso de avanzar en acciones que promuevan la visibilización de la igualdad entre mujeres y hombres y la diversidad cultural, racial, sexual y cuantos elementos representen a una Euskadi plural y cohesionada socialmente.

- 1.4. Impulsando alianzas con instituciones y entidades articuladas en torno a distintas causas e iniciativas que denotan compromiso social, contribuyendo a ser parte del cambio, constituyéndose como un verdadero impulsor y garante de los valores sociales, culturales y de convivencia, siendo un medio de referencia.
- 1.5. Impulsando la proyección internacional de Euskadi, conectándonos con nodos y redes europeos y del mundo, etc.

## **4.2. Compromiso 2. Euskera y Cultura vasca**

El desarrollo, promoción y difusión del euskera y la cultura vasca viene recogido como objetivo en la Ley 5/1982 de creación de EITB. Este principio fundacional de servicio público, la razón de ser de EITB, le confiere una identidad propia que caracteriza todas sus acciones y no puede ser ajena a los nuevos hábitos de consumo, adaptando formatos y soportes a las nuevas demandas. Una de las cuestiones clave para la transformación de Euskadi es la preservación del euskera, la música, el cine, el conocimiento y el modo de vida que forman parte de nuestra cultura en la era de la digitalización y la globalización. Este compromiso se materializará:

- 2.1. Adaptando el modelo de producción de EITB, mediante una gestión transversal, para extender su oferta en el nuevo contexto de consumo digital y plataformas preservando y ayudando así al desarrollo del euskera.
- 2.2. Generando una amplia oferta de contenidos vascos y en euskera que sean atractivos, de calidad y accesibles para su consumo activo por parte de la ciudadanía. Y favoreciendo su uso preferencial siempre y cuando sea posible.
- 2.3. Preservando el patrimonio audiovisual vasco y cooperando con las instituciones públicas y con las entidades sociales y culturales del país mediante alianzas y acuerdos que impulsen el euskera, las manifestaciones artísticas y culturales y la difusión, tanto de la creación actual como del patrimonio artístico y cultural.
- 2.4. Promoviendo el nuevo impulso a la revitalización del euskera, ofreciendo para ello contenidos y recursos que impulsen el uso social del euskera
- 2.5. Promoviendo la mejora constante y la calidad del uso del euskera en EITB a través de mecanismos de formación, investigación, innovación y mejora constante.

### **4.3. Compromiso 3 . La radio y la televisión**

EITB como servicio público debe dar respuesta a las necesidades y demandas de la sociedad vasca en un modo acorde a los cambios actuales y las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías, sin olvidar los soportes tradicionales que garantizan la accesibilidad universal tanto geográfica como social. Todo ello manteniendo los atributos de calidad y cercanía de la marca EITB que le dotan de un valor adicional. Este compromiso se materializará:

- 3.1. Generando una oferta atractiva y de calidad acorde con el sentir y las necesidades de la sociedad vasca, asegurando la accesibilidad universal de ésta tanto desde un punto de vista territorial como tecnológico manteniendo para ello una red de servicio robusta y moderna.

### **4.4. Compromiso 4. Las Plataformas Digitales**

Los avances tecnológicos y las nuevas formas de consumo de la sociedad vasca han dado paso a nuevos soportes digitales audiovisuales que se deben ir consolidando y mejorando para ofrecer la mayor oferta de productos y vías diferentes de consumo avanzando hacia un sistema de personalización que satisfaga a cada ciudadana y ciudadano vasco y llegue al público más joven. Para ello:

- 4.1. Las nuevas plataformas digitales deberán garantizar productos audiovisuales de calidad que ofrezcan diferentes posibilidades de consumo a los medios más tradicionales, en especial para el público más joven.
- 4.2. Combinando transversalmente las emisiones convencionales de contenidos con el impulso de nuevas ofertas a través de diferentes plataformas digitales, así como redes sociales, generando un consumo activo de la oferta audiovisual de EITB.

### **4.5. Compromiso 5. Liderazgo en información**

En virtud del cumplimiento de los principios recogidos en la Ley de Creación de EITB respecto al derecho a la información y descritos en la cláusula 3.1. del presente contrato-programa, el componente de servicio público debe vertebrar el valor que aporta la Radio Televisión Pública Vasca a la sociedad. Para ello, EITB debe aspirar a seguir siendo el primer grupo audiovisual público vasco y líderes en información. Este compromiso se materializará:

- 5.1. Elaborando diariamente una oferta informativa completa, rigurosa, cercana y de calidad en euskera y castellano, en los distintos soportes de televisión, radio y soportes digitales.
- 5.2. Realizando programas de debate, entrevistas, reportajes y especiales informativos, en euskera y castellano, para el análisis de actualidad con participación de personas expertas, comentaristas y agentes sociales que reflejen la pluralidad de las distintas sensibilidades sociales y políticas que conforman la sociedad vasca fomentando así la creación de opinión propia y criterio a cada ciudadano/a.
- 5.3. Realizando contenidos transversales en el conjunto de medios de EITB y apostando por la “agenda EITB” que refuerce EITB como grupo.
- 5.4. Innovando en nuevos productos y lenguajes informativos que den respuesta a la competencia y los nuevos hábitos de consumo, utilizando para ello las posibilidades que ofrecen también a los servicios informativos las nuevas tecnologías.
- 5.5. Apostando por los equipos de profesionales de EITB como garantía de credibilidad, confianza y rigor en la información.
- 5.6. Promoviendo un debate público democrático y calidad, basándose en criterios científicos y empíricos, combatiendo para ello fake news, bulos o informaciones sensacionalistas.
- 5.7. Impulsando información y contenidos sobre temas emergentes en sociedades modernas como pueden ser el bienestar emocional, la democracia, el cambio climático, el reto demográfico, etc.

#### **4.6. Compromiso 6. Referentes en nuestros deportes**

EITB debe ser el referente del deporte vasco con el objetivo de preservar la cultura y el patrimonio deportivo de Euskadi. Además, como agente transformador debe acompañar a clubes y deportistas en sus proyectos, favoreciendo el interés general por extender a más modalidades deportivas el reconocimiento local e internacional. De igual manera, debe comprometerse por la igualdad de la mujer en el deporte, tanto a nivel de deportistas individuales como a deportes en equipo. Este compromiso se materializará:

- 6.1. Realizando una amplia cobertura informativa y retransmisiones innovadoras del deporte vasco (pelota, traineras, deporte rural, etc.) a través también de los nuevos soportes digitales, proyectando así una imagen moderna de nuestros deportes y más cercana al público joven.
- 6.2. Ofreciendo una cobertura informativa y retransmisiones en directo de los equipos y deportistas vascas y vascos que compiten en las máximas categorías de las distintas modalidades, considerando siempre el criterio de capacidad presupuestaria y razonabilidad de precio para adquisición de derechos.
- 6.3. Apoyando a las mujeres deportistas, fomentando su presencia y con un correcto tratamiento en los medios con el objetivo de avanzar hacia la igualdad y el logro del reconocimiento que les corresponde.
- 6.4. Estableciendo alianzas con instituciones, clubes y organizaciones para el apoyo del deporte vasco en las distintas competiciones y categorías, proponiendo la realización de programas, patrocinios y campañas especiales.
- 6.5. Ofreciendo cobertura informativa y retransmisiones de los partidos o competiciones de las selecciones de Euskadi, femenina y masculina.

#### **4.7. Compromiso 7. Alianza con el ecosistema audiovisual vasco**

EITB debe contribuir al desarrollo del ecosistema audiovisual vasco con el objetivo de mejorar las capacidades de empresas y profesionales que fomenten la generación de empleo y riqueza, y favorecer que las producciones y contenidos que se produzcan en Euskadi trasciendan aportando conocimiento e imagen en el exterior. Este compromiso se materializará:

- 7.1. Desarrollando un modelo de gestión transparente en la relación de EITB con las empresas de producción audiovisual, protegiendo los derechos de EITB, especialmente en euskera.
- 7.2. Buscando dinámicas que fomenten la innovación y creatividad en la producción audiovisual, así como alianzas internacionales para conseguir trascender a nivel global los contenidos producidos en Euskadi.
- 7.3. Siguiendo impulsando el proyecto “Miramon Faktoria” con el objetivo de consolidarlo como centro referente de producción audiovisual.

- 7.4. Fomentando largometrajes, cortometrajes, documentales y series de ficción, especialmente para el público joven, de autoría vasca y europea, emitiéndolos en los distintos medios de EITB.

#### **4.8. Compromiso 8. Gestión avanzada de la tecnología**

La rápida evolución y la corta vida de las herramientas tecnológicas y las necesidades de producción han hecho indispensable en los últimos años un replanteamiento de la gestión e implantación de la tecnología en EITB, tanto para detectar los retos a los que EITB tiene que hacer frente como para avanzar a modelos de gestión de proyectos ágiles que permita a EITB llegar a tiempo y con calidad a cada cambio manteniendo la competitividad. Este compromiso se materializará:

- 8.1. Implantando una nueva gestión de la tecnología para renovar los sistemas y herramientas, que garanticen la accesibilidad y calidad tecnológica a sus servicios digitales.
- 8.2. Dotarse de mecanismos de prospectiva y tendencia tecnológica para dar respuestas a las necesidades y ritmos de las y los consumidores de mercado.
- 8.3. Evolucionando hacia una gestión basada en datos que permita ofrecer un mejor y más personalizado servicio de EITB a la sociedad vasca, teniendo en cuenta también la necesaria implantación ética y responsable de los avances en la Inteligencia Artificial.

#### **4.9. Compromiso 9. Invertir en futuro**

EITB debe seguir realizando una constante inversión y planificación de futuro para dar respuesta a los cambios que se siguen produciendo en el ecosistema audiovisual, tanto en la forma de consumir y producir contenidos, como en el uso y gestión de infraestructuras que conlleva. La capacidad de adaptación es clave. Este compromiso se materializará:

- 9.1. Gestionando mediante un Plan de Inversiones las necesidades y prioridades de EITB.
- 9.2. Definiendo y avanzando en el Plan de Modernización de Sedes que genere espacios de trabajo que fomenten procesos de innovación y de eficacia que refuercen el posicionamiento de EITB.

#### 4.10. Compromiso 10. EITB Empresa

EITB debe ser empresa referente en gestión, implementando sistemas que le permitan garantizar el cumplimiento de la legislación vigente aplicable y evolucionar a modelos avanzados de control y evaluación de su actividad. Este compromiso se materializará:

- 10.1. Cumpliendo con los objetivos presupuestarios y de plantilla legalmente establecidos en la Ley de Presupuestos y realizando las auditorias legalmente establecidas y cuantas otras se establezcan por mandato del Parlamento Vasco o del Gobierno Vasco a través del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas o de la Oficina de Control Económico.
- 10.2. Garantizando la sostenibilidad financiera del proyecto de EITB.
- 10.3. Desplegando un plan de recursos humanos que sirva para dar mayor integración y estabilidad de los equipos profesionales de EITB, además de ser una apuesta por asentar un modelo de incorporación de personas y desarrollo profesional y apostando por la presencia femenina en los puestos de responsabilidad de EITB.
- 10.4. Aplicando un sistema de gestión de riesgos, consolidando el Plan de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos (Compliance penal), impulsando la cultura ética y garantizando el cumplimiento de toda la normativa aplicable al Grupo EITB.
- 10.5. Implementando prácticas medioambientales que permitan reducir el impacto ambiental de la actividad de EITB y promover la sostenibilidad.
- 10.6. Modernizando y manteniendo las instalaciones de EITB para la adaptación a la normativa vigente, incluyendo la mejora de la eficiencia energética contribuyendo al compromiso de EITB con reducción de la contaminación.

#### 4.11. Indicadores asociados a los compromisos

Relación de indicadores que monitorizan y miden los principales compromisos asumidos por EITB para los próximos años en el marco de este contrato-programa. Estos indicadores deben ser fiables y permitir la trazabilidad de los compromisos.

INDICADORES ASOCIADOS A LOS COMPROMISOS	Medida	Obj 2026	Obj 2027	Obj 2028	Obj 2029
<b>IMPACTO SOCIAL Y ALIANZAS</b>					

INDICADORES ASOCIADOS A LOS COMPROMISOS	Medida	Obj 2026	Obj 2027	Obj 2028	Obj 2029
Número de convenios y acuerdos con agentes sociales y culturales	Unit.	130-160	130-160	130-160	130-160
Volumen total de comunicaciones atendidas en el Servicio de Atención al Público	-	informativo	informativo	informativo	informativo
Nivel de Servicio de Atención telefónica llamadas atendidas/recibidas	%	90	90	90	90
Media de horas para el inicio de la gestión de las comunicaciones recibidas a través del formulario web	Unit.	5	5	5	5
Porcentaje de personas que valora positivamente el valor social generado por EITB	%	85	85	85	85
Porcentaje de personas que valora positivamente la efectividad de EITB en promover la igualdad entre mujeres y hombres	%	90	90	90	90
<b>Informe de valor social percibido</b>	-	informativo	informativo	informativo	informativo
<b>EUSKERA Y CULTURA VASCA</b>					
Horas de contenidos en euskera disponibles en plataformas OTT	Unit.	12.000-13.000	12.500-13.500	13.000-14.000	13.500-14.500
Horas de contenidos en euskera reproducidos en plataformas OTT	Unit	3.000.000-3.500.000	3.250.000-3.750.000	3.500.000-4.000.000	4.000.000-4.500.000
Número de convenios y acuerdos con agentes culturales	Unit.	80-100	80-100	80-100	80-100
Porcentaje de personas que valora positivamente la importancia de EITB para la preservación y desarrollo del euskera	%	90	90	90	90
<b>RADIO Y TELEVISIÓN</b>					
<b>Informe anual de resultados de audiencia</b>	-	informativo	informativo	informativo	informativo
<b>PLATAFORMAS DIGITALES</b>					
Número de personas usuarias registradas en las plataformas de EITB	Unit.	250.000-325.000	275.000-350.000	300.000-375.000	325.000-400.000
Número de personas usuarias activas en las plataformas de EITB	Unit.	350.000-400.000	375.000-425.000	400.000-450.000	425.000-500.000
Número de horas reproducidas en las plataformas de EITB	Unit.	4.000.000-4.500.000	4.500.000-5.000.000	5.000.000-5.500.000	5.500.000-6.000.000
Total digital population en EITB (webs, apps y redes sociales) (miles)	Unit.	3.000.000-4.000.000	3.500.000-4.500.000	4.000.000-5.000.000	4.250.000-5.250.000
<b>LIDERAZGO EN INFORMACIÓN</b>					
Número de personas usuarias únicas impactadas en informativos de TV	Unit.	2.300.000-2.500.000	2.200.000-2.400.000	2.100.000-2.300.000	2.000.000-2.200.000
Número de personas usuarias únicas impactadas en informativos de radio	Unit.	115.000-130.000	110.000-125.000	105.000-120.000	100.000-115.000
Número de personas usuarias únicas impactadas en informativos digitales	Unit.	600.000-750.000	650.000-800.000	700.000-850.000	750.000-900.000
Porcentaje de personas que valora positivamente la importancia de EITB para formar su opinión sobre los temas de actualidad	%	70	70	70	70
<b>REFERENTES EN NUESTROS DEPORTES</b>					

INDICADORES ASOCIADOS A LOS COMPROMISOS	Medida	Obj 2026	Obj 2027	Obj 2028	Obj 2029
Número de retransmisiones de pelota	Unit.	250-280	250-280	250-280	250-280
Número de retransmisiones de traineras, regatas	Unit.	35-50	35-50	35-50	35-50
Número de retransmisiones de herri kirolak	Unit.	40-60	40-60	40-60	40-60
Número de personas usuarias únicas impactadas en contenidos deportivos de digital	Unit.	200.000-300.000	250.000-350.000	300.000-400.000	350.000-450.000
Porcentaje de personas que valora positivamente el rol de EITB para conocer, ver y apoyar el deporte vasco, sus equipos y a sus deportistas	%	85-90	85-90	85-90	85-90
Porcentaje de personas que valora positivamente la contribución de los contenidos deportivos de EITB al reconocimiento social del deporte femenino	%	85-90	85-90	85-90	85-90
<b>ALIANZA CON EL ECOSISTEMA AUDIOVISUAL VASCO</b>					
Inversión en largometrajes y documentales de producción vasca	€	Presupuesto anual	Presupuesto anual	Presupuesto anual	Presupuesto anual
Inversión en cortometrajes de producción vasca	€	Presupuesto anual	Presupuesto anual	Presupuesto anual	Presupuesto anual
Inversión en series de ficción de producción vasca	€	Presupuesto anual	Presupuesto anual	Presupuesto anual	Presupuesto anual
<b>GESTIÓN AVANZADA DE LA TECNOLOGÍA</b>					
Porcentaje del presupuesto anual ejecutado en proyectos de inversión tecnológica (no sedes)	%	90	90	90	90
Número de proyectos de innovación/mejora tecnológica	Unit.	6	6	6	6
<b>INVERTIR EN FUTURO</b>					
Importe dedicado a proyectos de inversión en infraestructuras (sedes)	€	Presupuesto anual	Presupuesto anual	Presupuesto anual	Presupuesto anual
Porcentaje del presupuesto anual ejecutado en proyectos de inversión en infraestructuras (sedes)	%	90	90	90	90
<b>EITB EMPRESA</b>					
Ingresos privados/proprios totales (excluidas subvenciones) en miles de euros	€	Presupuesto anual	Presupuesto anual	Presupuesto anual	Presupuesto anual
Gastos totales (excluidas amortizaciones) en miles de euros	€	Presupuesto anual	Presupuesto anual	Presupuesto anual	Presupuesto anual
Inversiones totales (excluidas las del 6 %) en miles de euros	€	Presupuesto anual	Presupuesto anual	Presupuesto anual	Presupuesto anual
Porcentaje de ahorro energético (objetivo 35 % horizonte 2030)	-	informativo	informativo	informativo	informativo
Porcentaje de aprovechamiento de energías renovables (objetivo 32 % horizonte 2030)	-	informativo	informativo	informativo	informativo

INDICADORES ASOCIADOS A LOS COMPROMISOS	Medida	Obj 2026	Obj 2027	Obj 2028	Obj 2029
Presencia de la mujer en los puestos de responsabilidad de EITB	%	40-60	40-60	40-60	40-60
<b>Informe anual de imagen y marca</b>	-	informativo	informativo	informativo	informativo

## 5. Nuevos compromisos.

El establecimiento de compromisos diferentes a los que expresamente figuran en el presente contrato-programa y que afecten a las obligaciones de programación o a obligaciones de gasto o de inversión de EITB deberá materializarse mediante el procedimiento de modificación del presente contrato-programa que se establece en la cláusula 11.

## 6. Nivel de cumplimiento de los compromisos

El seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos y cometidos de servicio público que EITB asume mediante el presente contrato-programa se verificará por los órganos de control y seguimiento a los que se hace referencia en la cláusula 10. A tal fin, la Comisión de Seguimiento que se prevé en dicha cláusula determinará el nivel satisfactorio de cumplimiento en relación con cada uno de los grupos de compromisos especificados en las cláusulas 4 y siguientes.

## 7. Forma de financiación de la actividad de servicio público de EITB

La financiación de EITB es de naturaleza mixta, en tanto que recibe ingresos de fuentes públicas y privadas, si bien EITB debe expandir la generación de recursos propios responsabilizándose del equilibrio económico en su financiación.

Previo lo anterior, los ingresos que EITB está facultada a recibir pueden catalogarse como sigue:

- a) Aportación de Gobierno Vasco en los términos definidos en el apartado 8 siguiente
- b) Total de ingresos comerciales o de cualquier otra naturaleza obtenidos por EITB en cada uno de los ejercicios.
- c) Total de los importes resultantes de las operaciones de crédito o préstamo que eventualmente se pudieran autorizar por parte del Gobierno Vasco, y que, en

todo caso, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 8/1996, de 8 de noviembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el resto de previsiones legales que pudieran resultar de aplicación.

- d) Otros ingresos derivados de la gestión por parte de EITB de sus propios recursos y patrimonio o de la concertación de cualquier negocio jurídico en el desempeño de su actividad de comunicación audiovisual.

Adicionalmente, en la extensión temporal del presente contrato-programa (y sus eventuales prórrogas) está previsto continúen tramitándose diversas ayudas de ámbito europeo que sentarán las bases de la modernización y sostenibilidad de la Unión Europea.

En este sentido EITB impulsará su candidatura para obtener las ayudas que se recojan en las distintas convocatorias que al efecto se realicen, ya sea individualmente o mediante la colaboración público-privada. Para ello, deberá dotarse de todos los instrumentos de gestión necesarios, según exija la normativa general que regula la gestión de los Fondos Europeos y de las ayudas y convocatorias concretas, caso por caso.

Adicionalmente, en el supuesto de que se activaran ayudas, convocatorias o procedimientos distintos a los Fondos Europeos que potencialmente pudieran generar ingresos para EITB, éste podrá concurrir con objeto de obtener fondos que puedan ayudar a la consecución de sus objetivos y prioridades de servicio público.

Los fondos que, en su caso y previo conocimiento de Gobierno Vasco, pudiera percibir EITB se destinarán a los proyectos que motiven su concesión y siempre deberán estar vinculados con los compromisos de servicio público definidos en el presente contrato-programa.

## **8. Compromisos del Gobierno Vasco**

### **8.1. Aportaciones para la financiación de inversiones de inmovilizado**

El sector audiovisual y de medios de comunicación es uno de los más afectados por la constante evolución tecnológica y de digitalización. Este entorno tecnológico y social cambiante genera procesos de innovación que se desarrollan a gran velocidad y que impactan directamente en la actividad de EITB.

Adicionalmente, el avance de las tecnologías de la información está haciendo posibles nuevas experiencias audiovisuales y niveles de transferencia de datos y accesibilidad en el consumo de contenidos.

Estos cambios que está experimentando el sector audiovisual, tanto en la forma de consumir como de producir los contenidos, impactan directamente en el uso y gestión de las tecnologías y en los medios de producción.

Por ello, siempre con el fin garantizar el cumplimiento de la misión de servicio público de EITB y los compromisos asumidos por éste en el marco de este contrato-programa, además de las inversiones ordinarias, EITB necesita, por un lado, inversiones extraordinarias vinculadas a su capacidad de innovación tecnológica y gestión de Data e Inteligencia Artificial y, por otro, inversiones extraordinarias para nuevos medios de producción o mejoras en los ya existentes. La incorporación continua de nuevos avances tecnológicos está irrumpiendo en el sector audiovisual por lo que EITB intensificará la innovación y creatividad a partir de las nuevas oportunidades tecnológicas.

Para ello EITB cuenta con un Plan de Inversiones que incorpora el Plan de modernización de sedes de EITB y una Biblioteca de Proyectos que lo dota de la flexibilidad necesaria para adaptarse a las capacidades presupuestarias de la organización.

Por tanto, y para la mejor consecución de los compromisos que este contrato-programa recoge, será necesario que EITB acometa:

- Inversiones estratégicas que van a influir en la competitividad del Grupo en el medio y largo plazo, y que a su vez serán esenciales para poder llevar a buen fin el plan estratégico aprobado por EITB.
- Inversiones asociadas a criterios de reposición por obsolescencia, así como de adaptación tecnológica, para continuar ofreciendo los servicios básicos y adaptando tecnológicamente y de forma paulatina las infraestructuras del grupo a la evolución tecnológica necesaria para seguir dando servicio a la sociedad.

Al objeto de financiar las inversiones del inmovilizado material o inmaterial, nuevas o de reposición, el Gobierno Vasco consignará, en los proyectos de Ley de Presupuestos, las siguientes aportaciones para inversiones de EITB y de su sociedad gestora en euros corrientes:

	<b>2026</b>		<b>2027</b>		<b>2028</b>		<b>2029</b>
--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------

9.500.000 €

12.000.000 €

15.000.000 €

20.000.000 €

EITB presentará a la Comisión de Seguimiento el detalle de los proyectos de inversión con su correspondiente planificación anual.

## 8.2. Aportaciones para compensación de gasto de explotación

Al objeto de equilibrar la diferencia entre ingresos propios (venta de publicidad y otros ingresos de gestión) y gastos totales de cada ejercicio generados por la labor de servicio público que se le encomienda a EITB, la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco se compromete a consignar en los proyectos de Ley de Presupuestos las aportaciones suficientes.

Para el año 2026 se contempla una aportación de 183.912.100 €.

Las aportaciones para los siguientes ejercicios incluirán las dotaciones (los recursos) presupuestarias suficientes y necesarias para que, en base a la garantía de corresponsabilidad y sostenibilidad económica por parte de EITB, se proceda a la ejecución de las acciones precisas para llevar a cabo su actividad en los términos que este contrato-programa establece, y abordar el proyecto con garantías de éxito, dotándolo con la financiación suficiente.

- Dichas aportaciones tendrán en cuenta la necesidad de reforzar proyectos concretos, esenciales y troncales vinculados a las prioridades de servicio público definidas en el presente contrato-programa.
- Dichas aportaciones tendrán en cuenta la plantilla estructural resultante para sostener el proyecto en el medio y largo plazo y los costes asociados a la futura homogeneización derivada de la necesaria clasificación profesional.
- Las aportaciones incluirán además en los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 los incrementos retributivos que se establezcan, conforme a las directrices del Gobierno Vasco y que sean de aplicación legal en cada ejercicio presupuestario en relación a incrementos salariales (así como otras variaciones que pudieran existir relativas a modificaciones en bases de cotización de la seguridad social u otros conceptos que afecten a la masa salarial).

Estos importes añadidos se materializarán cada ejercicio en base a proyectos concretos, bajo el criterio compartido entre las partes de garantía de corresponsabilidad y sostenibilidad económica, y vinculados al cumplimiento de las prioridades establecidas en el presente contrato-programa.

### **8.3. Aportaciones para la financiación obligatoria en obras cinematográficas europeas**

Al objeto de financiar las inversiones de cine, conforme a la normativa aplicable, el Gobierno Vasco se compromete a consignar en los proyectos de Ley de Presupuestos las siguientes aportaciones para inversiones de ETB en euros corrientes:

2026	2027	2028	2029
<b>8.000.000 €</b>	<b>8.500.000 €</b>	<b>9.000.000 €</b>	<b>9.500.000 €</b>

EITB presentará a la Comisión de Seguimiento el detalle de los proyectos de inversión en cine con su correspondiente planificación.

### **8.4. Aportación por la emisión de campañas y anuncios institucionales**

Los departamentos de la Administración general de la CAE y los organismos autónomos adscritos a estos podrán difundir campañas y anuncios institucionales en los canales de emisión de radio y televisión, Internet y en su caso nuevos soportes de EITB, comprometiéndose a realizar la aportación económica correspondiente a los espacios que ocupe para la difusión de dichas campañas y anuncios institucionales.

La emisión de campañas y anuncios institucionales en los distintos canales de comunicación de EITB deberá, en todo caso, realizarse en el ejercicio del servicio público de EITB de acuerdo con este contrato-programa y a la normativa aplicable.

Para la cuantificación de la aportación económica que le corresponda a EITB recibir con relación a la emisión de campañas y anuncios institucionales, el órgano administrativo responsable de dicha campaña o anuncio deberá tramitar previamente a la emisión de la campaña una adenda ejecutiva, que será, en su caso, aprobada por la persona titular de la dirección competente en materia de medios de comunicación social. En el expediente se deberá justificar el coste neto de la emisión.

Los entes públicos de derecho privado adscritos a la Administración general de la CAE podrán tramitar adendas ejecutivas a través del departamento al que estén adscritos, en cuyo caso, deberá ser el departamento el que realice la tramitación completa.

### **8.5. Actuaciones específicas adicionales**

En el marco de los objetivos y finalidades del presente contrato-programa, se podrán concretar para cada ejercicio, actuaciones específicas adicionales a las expresadas en los puntos 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 a desarrollar en relación con el cumplimiento de la misión de servicio público comunicación audiovisual que así lo requieran (tales como, programas especiales, patrocinios, etc.)

Con carácter previo a la cuantificación de la aportación económica que le corresponda a EITB deberá analizarse la adecuación de dicha actuación al objeto del presente contrato-programa.

A tal efecto, el órgano administrativo responsable de dicha actuación específica deberá solicitar a la dirección competente en materia de medios de comunicación social la tramitación de una adenda sustantiva, que será, en su caso, aprobada por la persona titular del departamento competente en materia de medios de comunicación social, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

## **9. Vigencia**

La vigencia del presente marco estable de financiación se extenderá desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2029.

No obstante, con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia la Comisión de Seguimiento podrá acordar la prórroga del contrato-programa, sin perjuicio de las decisiones que la Comisión de Seguimiento pueda adoptar sobre los términos adaptables a la prórroga. La vigencia del período de prórroga queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

## **10. Control y seguimiento**

### **10.1. Control de la función de servicio público**

Con el objetivo de facilitar el control de la función de servicio público de EITB y a los efectos de la exigencia de control establecida en la Comunicación de la Comisión Europea sobre aplicación de las normas en materia de ayudas estatales a los servicios de radiodifusión anteriormente citada, EITB remitirá, con carácter anual, a la Comisión Parlamentaria de Control de EITB –de acuerdo al artículo 20 de la Ley 5/1982 de 20 de mayo, de creación del Ente Público Radio Televisión Vasca–, y al propio Gobierno Vasco, un informe sobre la ejecución de la función de servicio público encomendada, referido al conjunto de sus actividades, programaciones, servicios y emisiones.

Asimismo, EITB presentará a la citada Comisión Parlamentaria la información que le sea solicitada para valorar el cumplimiento efectivo de dicha función de servicio público.

## **10.2. Control del cumplimiento de la promoción de obra europea**

Sobre el control del cumplimiento de las obligaciones de promoción de obra europea, EITB deberá cumplir y remitir los informes sobre el cumplimiento de las obligaciones de emisión y financiación anticipada de obra europea en los términos y plazos determinados en la normativa vigente.

## **10.3. Control y Seguimiento del contrato-programa**

1. En el plazo de un mes, desde la fecha de suscripción de este contrato-programa se constituirá una Comisión de Seguimiento para asegurar la debida realización y coordinación de lo dispuesto en el mismo.
2. La Comisión de Seguimiento se integrará por:
  - Cuatro personas designadas por el Gobierno Vasco, de entre quienes ostenten competencias en las áreas de Cultura y Política Lingüística (medios de comunicación social), Presupuestos, y Lehendakaritza.
  - Cuatro personas designadas por EITB.
3. Para la constitución válida de la Comisión de Seguimiento será necesario un quórum de la mayoría de quienes la integran (al menos cinco integrantes).
4. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán adoptarse por mayoría.
5. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento para asuntos concretos cuantas personas sean admitidas por la mayoría de asistentes; estas personas podrán participar en las reuniones con voz, pero sin voto.
6. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento, que recaerá, en todo caso, en una persona de las nombradas en representación del Gobierno Vasco, y quien ostentará el voto de calidad para la adopción de acuerdos, deberá:
  1. Mantener continuas relaciones con los coordinadores y las coordinadoras referentes a la gestión del contrato-programa.
  2. Mantener informada a la Administración suscribiente de toda la gestión efectuada y de todos los resultados obtenidos.
  3. Coordinar todo intercambio de información.

7. Asimismo la Comisión de Seguimiento:

1. Mantendrá reuniones periódicas de seguimiento de la actividad de EITB acordado en el marco del contrato-programa.
2. Determinará el nivel satisfactorio de cumplimiento de los objetivos del contrato-programa en relación con las prioridades especificadas en la cláusula 4 y siguientes y realizará la concreción, adaptación y actualización que sean precisas de los indicadores asociados a estas acciones.
3. Realizará, conforme al procedimiento que apruebe, la evaluación del cumplimiento de los compromisos acordados en el presente marco estable de financiación.
4. Propondrá las medidas oportunas, en su caso, para corregir las posibles desviaciones.
5. Acordará, asimismo, aquellos ajustes del contrato-programa que no supongan variaciones significativas o de sus magnitudes básicas y que por ello no requieran de su modificación conforme a lo previsto en la cláusula 11.
6. Propondrá las Adendas al contrato-programa que se incorporarán, en su caso, cada ejercicio para el desarrollo de las actuaciones específicas, conforme a la cláusula 8.5.
7. Corresponderá, además, a la Comisión de Seguimiento las demás funciones que se le atribuyen en el presente contrato-programa.

#### **10.4. Control de la financiación**

Los ingresos que EITB percibe, de los identificados en la cláusula 7 de este contrato-programa, no pueden exceder de los costes generados para el cumplimiento de su función de servicio público tal y como ha sido definida, también, en el presente contrato-programa.

Por ese motivo, como exige la normativa que resulta de aplicación, deberán mantenerse los mecanismos de control financiero, que se consideran adecuados y pertinentes y que ya se encuentran implantados en EITB, con objeto de verificar que la financiación pública que obtiene en ningún caso supera el importe del coste no sufragado mediante sus ingresos comerciales o de otra naturaleza.

## 11. Modificaciones del contrato-programa

El presente contrato-programa podrá modificarse durante su vigencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y previo acuerdo entre los firmantes, incorporándose dicha modificación a modo de adenda.

## 12. Causas de resolución del contrato-programa

El presente contrato-programa podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre todas las partes suscribientes.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del contrato-programa sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Incumplimiento grave de los compromisos contraídos por las partes, cuando así lo considere la mayoría de los miembros de la Comisión de Seguimiento.
- d) Cualquier otra admitida en derecho.

## 13. Naturaleza

El presente marco estable tiene naturaleza administrativa y, consecuentemente, corresponde a la Administración su interpretación y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente texto y rubrican por duplicado en el lugar y fecha indicados.

**Dña. Ibone Bengoetxea Otaolea**  
Vicepresidenta primera del Gobierno y  
consejera de Cultura y Política  
Lingüística

**D. Jon Andoni Aldekoa de la Torre**  
Director General del Ente Público Radio  
Televisión Vasca